

SECRETARIA: Santiago de Cali, 4 de mayo de 2021. A despacho del señor Juez el presente proceso con los escritos allegados. Sírvasse Proveer.
La secretaria,

Linda Xiomara Baron Rojas

Rad. 76001-3103-004-2019-00212-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali cuatro (4) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

La apoderada de la parta actora allega al proceso constancia de notificación del 291 del demandado JAIRO AGUIRRE BOLIVAR, las cuales no fueron efectivas, por no residir en la dirección prevista para ello. Posteriormente conforme al Decreto 806 del 2020, realiza la notificación al Correo electrónico: clinimedicascali@hotmail.com, aduciendo que toma dicha información de la base de datos del banco, suministrado por dicho demandado al momento de solicitar el crédito y solicita se dicte sentencia.

Revisada la documentación allegada, se observa que efectivamente realizó en reiteradas ocasiones lo respectivo a la notificación conforme al artículo 291, y ante la no cristalización de manera positiva de dicha acción, recurre a notificar a un correo electrónico que aparece en la base de datos del Banco que le dio el empréstito, y cuyas características se relacionan más con una aparente persona jurídica, a un email de una persona natural, como lo es el demandado dentro del presente proceso, pero no aporta evidencia alguna que hacía dicha dirección de correo, hubiere un flujo de comunicación entre el banco y el señor Jairo Aguirre Bolívar.

En consecuencia, de lo anterior, se torna improcedente tener por notificado al demandado JAIRO AGUIRRE BOLIVAR, conforme a lo estipulado en el decreto 806 del 2020. Por lo anterior el Juzgado

DISPONE:

- 1.- AGREGAR a los autos, a fin de que obren y conste, los escritos mediante la cual la apoderada de la partea actora acredita la notificación del demandado JAIRO AGUIRRE BOLIVAR, la cual no fue positiva.
- 2.- TENER por no notificado con forme al Decreto 806 del 2020, al demandado JAIRO AGUIRRE BOLIVAR, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.
- 3.- Por Secretaría, líbrese oficio con destino a la DIAN, a fin de corregir el yerro enunciado por la apoderada de la parte actora.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **065** DE HOY **05 MAYO - 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria